

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 055-2023-CM-MDSA

San Antonio, 24 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 006-2023-CM/MDSA celebrada el 24 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 053-2023-CM-MDSA de fecha 23 de mayo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195 de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, se establece que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-CM de fecha 23 de mayo del 2023, el Concejo Municipal en Pleno, acordó "**DECLARAR**, en situación de **EMERGENCIA EL ABASTECIMIENTO CON AGUA POTABLE A LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, por la contaminación del Sistema de captación conducción, almacenamiento y distribución del agua potable por derrame de petróleo, por el plazo de 30 días, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones y actividades a efectos de solucionar de manera prioritaria la falta de agua potable, que operativicen el Sistema de Agua colección y bombeo por Emergencia para que se brinde una solución y mitigue la falta del recurso hídrico vital;

Que, a la declaración en emergencia del Distrito de San Antonio, es política del Titular del Pliego el desarrollo de gestiones necesarias con fines de mitigar la necesidad de agua potable para los más de 30,000.00 treinta mil habitantes en el Distrito de San Antonio, siendo así, en Sesión Ordinaria N° 010-2023-CM-MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, el Concejo Municipal en Pleno, autoriza al Titular de Pliego la ejecución de las gestiones administrativas por ante Fondo de Desarrollo de Moquegua, para solicitar el apoyo consistente en 01 camión cisterna con una capacidad de 5,000.00 galones para agua potable, 30 tanques de agua de 1100 litros para la recepción de agua potable y 300 cajas de agua de 20 litros, 500 depósitos de agua con una capacidad de 50 litros, 50 unidades de bladers y 150 lavatorios;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 055-2023-CM-MDSA**

Que, conforme a Sesión Ordinaria N°010-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N°010-2023-CM/MDSA, de fecha 24 de mayo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para que realice las gestiones administrativas necesarias por ante el Fondo de Desarrollo de Moquegua, para solicitar la donación de 01 Camión Cisterna con una capacidad de 5,000.00 galones para agua potable, 30 tanques de agua de 1,100 litros para la recepción de agua potable, 300 cajas de agua de mesa de 20 litros, 500 depósitos de agua con una capacidad de 50 litros, 50 unidades de bladers y 150 lavatorios; a fin de atender la necesidad de falta de agua potable en favor de los más de 30,000.00 (Treinta mil) habitantes del Distrito de San Antonio, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Distrital - Acuerdo de Concejo N° 053-2023-CM-MDSA y el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes la implementación de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GSMGA
5) SGSMDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE